



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N° 1753-2024-MPE-OGPP-ACA.

A : C.P.C RICAR PERCY CANAZA CONDORI
Director de la Oficina General de Administración - MPE

DE : LIC. ADM. AMADOR CARRILLO ALMANACIN
Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - MPE

ASUNTO : COMUNICO NEGATIVA A AMPLIACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO

REFERENCIA : a) INFORME N° 0984-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C
b) MEMORANDUM N° 2024-2024-MPE-OGPP-ACA
c) INFORME N° 4150-2024-MPE-OGA/RPCC.

FECHA : Espinar, 10 de setiembre del 2024.



Mediante el presente tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al documento en referencia (c), mediante el cual el Director de la Oficina General de Administración solicita Ampliación de Certificación Presupuestal por el monto de **S/ 24,400.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, a efectos de realizar la ampliación de crédito presupuestario para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 071-2024-MPE-C-1 para **LA ADQUISICION E INSTALACION DE SERVIDORES INFORMATICOS** para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL ABSADO EN EL MODELO DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO".

Consecuentemente, este despacho genera el memorándum de referencia (b), solicitando la Ampliación de certificación presupuestaria conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2024-EF/50.01 a lo requerido en el párrafo precedente a la oficina de Presupuesto.

En ese sentido, mediante el informe de referencia (a) la Oficina de Presupuesto verificando el presupuesto analítico del PIP denominado : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL ABSADO EN EL MODELO DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO", se evidencia que está programado la contratación de servidor POWEREDGE hasta por el importe de S/. 163,560.00 (Ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta con 00/100 soles), lo que indica que para la ampliación de crédito presupuestal por el monto solicitado es necesario **modificar y/o incrementar el costo** en el presupuesto analítico referente a la **contratación de servidor POWEREDGE** para continuar con el trámite, por lo que la oficina de Presupuesto y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que se procedió a realizar la revisión de la Disponibilidad Presupuestal, llegando a la conclusión de que **NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.

Es todo cuanto debo informarle para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Lic. Amador Carrillo Almanacín
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CC:
Archivo
Reg.
7586



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Presupuesto

"Kuska Haplanchiswan Hlank'asun"



391

INFORME N° 0984-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C.

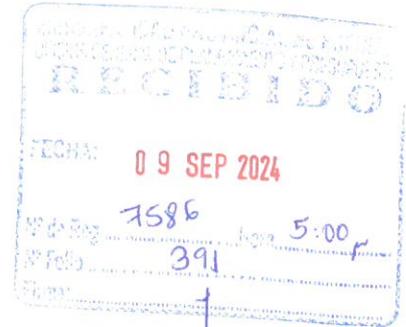
A : Lic. Amador Carrillo Almanacín
Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MPE.

DE : C.P.C. Sadam S. Condori Guerra
Jefe de la Oficina de Presupuesto de la MPE

ASUNTO : Remite ampliación de Crédito Presupuestario - CCP

REFERENCIA : Memorandum N° 2024-2024-MPE-OGPP-ACA
Informe N° 003-2024-CS-AS N° 071-2024-MPE-C-1

FECHA : Espinar, 09 de setiembre del 2024.



Por medio de la presente y teniendo en consideración, el asunto y los documentos de la referencia, tengo a bien informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Conforme al contenido del escrito, se desprende lo siguiente:

- Que, mediante Informe N° 003-2024-CS-AS N° 071-2024-MPE-C-1, del comité de selección de la MPE; solicita **Ampliación de Certificación Presupuestal** para la Adjudicación Simplificada N° 071-2024-MPE-C-1. Para la **Adquisición e Instalación de servidores informáticos** para el PIP. denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR - CUSCO".
- Que, mediante Memorandum N° 2024-2024-MPE-OGPP-ACA, El Lic. Amador Carrillo Almanacín, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MPE, solicita Ampliación de Crédito Presupuestario – CCP para la Adjudicación Simplificada N° 071-2024-MPE-C-1. Para **Adquisición e Instalación de servidores informáticos** para el PIP. denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR - CUSCO", solicitud que asciende al importe de S/. 24,400.00 (Veinte y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1432 – Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 – Aprueban la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 – Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Presupuesto

"Kuska Hlaqtanchiswan Hlank'asun"



390

III. ANALISIS Y CONCLUSION:

Según los antecedentes se indica:

- Verificado el **presupuesto analítico del PIP**. Se evidencia que está programado la contratación de servidor POWEREDGE hasta por el importe de S/. 163,560.00 (ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta con 00/100 Soles), lo que indica que, para la ampliación de certificación presupuestal por el monto solicitado, es necesario **modificar y/o incrementar el costo** en el presupuesto analítico referente a la **contratación de servidor POWEREDGE** para proseguir con el trámite a seguir.
- Por todo, lo mencionado anteriormente; se procedió a realizar la revisión de la Disponibilidad Presupuestal para la ampliación de certificación Presupuestal para la contratación de servidor POWEREDGE del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR - CUSCO", llegando a la **conclusión** de que **NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.

IV. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda devolver al área respectivo la solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestal para su conocimiento y reajuste correspondiente.

Es todo cuanto informo, salvo mejor opinión técnica al respecto, sin otro particular y reiterando mis consideraciones más distinguidas me suscribo de usted.

Se adjunta:

- ✓ Documentos en referencia.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
C. Adam S. Castori Guerra
OFICINA DE PRESUPUESTO

C.C.
- Archivo
- OPTO/SSCG

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 071-2024-MPE-C-1

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO"

En la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Espinar, a los 27 días del mes de agosto del año 2024, siendo las 09:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 (F04 N° 071-2024-RPCC-OGA-MPE-C), encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 071-2024-MPE-C-1, cuyo objeto del procedimiento es la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO", a fin de efectuar la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------|
| ➤ ING. JOSE LIZANDRO CONZA CCOLQUE | Presidente titular |
| ➤ ING. ANTHONY GARCIA DE LA CRUZ | Primer miembro titular |
| ➤ CPC. NELSON HANCCO QUISPE | Segundo miembro titular |

PRIMERO: Instalado el Comité de Selección, el presidente luego de verificar el quórum respectivo, da la bienvenida a los presentes y dando inicio a la sesión procede con la lectura de los postores registrados electrónicamente en la plataforma del SEACE en el orden en el cual se inscribieron:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20454043660	GRUPO UPGRADE S.A.C.	2024-08-10 12:52:45.0	Válido	20454043660
2	Proveedor con RUC	20454459416	AQP-PERU DATA S.R.L.	2024-08-01 15:57:03.0	Válido	20454459416
3	Proveedor con RUC	20498152555	COMPUTER SHOP'S CORPORATION S.R.L.	2024-08-02 08:26:47.0	Válido	20498152555
4	Proveedor con RUC	20505120451	IT STORAGE E.I.R.L.	2024-08-05 16:42:47.0	Válido	20505120451
5	Proveedor con RUC	20505871775	SYMMETRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-01 10:55:36.0	Válido	20505871775
6	Proveedor con RUC	20505971214	ASIVTEL S.R.L.	2024-08-05 20:11:13.0	Válido	20505971214
7	Proveedor con RUC	20507241400	TECH4ALLPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-01 15:10:25.0	Válido	20507241400
8	Proveedor con RUC	20537118041	ALPETERHOFF & CO S.A.C	2024-08-03 15:59:18.0	Válido	20537118041
9	Proveedor con RUC	20562614789	AC. TELENETWORK S.A.C.	2024-08-05 20:09:22.0	Válido	20562614789
10	Proveedor con RUC	20600384849	SERVICIOS Y MATERIALES ELECTRICOS EMPRESA	2024-08-11 22:59:12.0	Válido	20600384849



			INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			
11	Proveedor con RUC	20601299764	PRYSTEL S.A.C	2024-08-21 12:48:15.0	Válido	20601299764
12	Proveedor con RUC	20601602262	COESGA S.A.C	2024-08-07 21:50:12.0	Válido	20601602262
13	Proveedor con RUC	20603598874	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION PARA EL DESARROLLO E.I.R.L.- TECINDES E.I.R.L.	2024-08-08 16:04:30.0	Válido	20603598874
14	Proveedor con RUC	20604449708	MAFRA CONSULTORES S.A.C.	2024-08-11 21:01:19.0	Válido	20604449708
15	Proveedor con RUC	20608047868	EMPRESIA INFRAESTRUCTURA & COMUNICACIONES S.A.C.	2024-08-01 12:18:44.0	Válido	20608047868
16	Proveedor con RUC	20608457101	CUY TECHNOLOGIES E.I.R.L.	2024-08-01 17:58:48.0	Válido	20608457101
17	Proveedor con RUC	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	2024-08-03 17:55:36.0	Válido	20609931311
18	Proveedor con RUC	20610083383	CORPORACION CUSCOGO S.A.C.	2024-08-01 14:17:53.0	Válido	20610083383
19	Proveedor con RUC	20612051705	JC SISTEMAS Y COMUNICACIONES S.R.L.	2024-08-07 08:53:39.0	Válido	20612051705

SEGUNDO: A continuación, se verifica a los postores que presentaron sus propuestas (electrónica) a través del SEACE, según el siguiente detalle:



Nº	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Usuario de registro	Fecha de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20507241400	TECH4ALLPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20507241400	23/08/2024	Enviado	Valido
2	20601299764	PRYSTEL S.A.C	20601299764	23/08/2024	Enviado	Valido

TERCERO: El Comité de Selección, procedió a la verificación del cumplimiento de la presentación obligatoria de los documentos de admisión de las ofertas presentadas; de acuerdo a las bases (CAPITULO II, numeral 2.2.1.) y al artículo 73 numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se tiene lo siguiente:

Al existir discrepancia en los integrantes del comité de selección, se procede de acuerdo al numeral 46.4, Art. 46 del RLCE, que precisa lo siguiente: *"Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"*.

En ese contexto, el Comité de Selección, ha solicitado el pronunciamiento del área usuaria, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, el cual fue respondido en fecha 28 de agosto del 2024, mediante el **Informe N° 062-2024-OMM-OGPP-MPE**, por lo cual se realizó la evaluación respectiva del literal e) de los documentos de admisión, conforme a la respuesta obtenida; y de la revisión de los documentos de admisión, se obtuvo el siguiente resultado:



ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTORES	
	TECH4ALLPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	PRYSTEL S.A.C
a) DD JJ de datos del postor (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c) DD JJ de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
d) DD JJ de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del CAPITULO III (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
e) Deberá presentar para la presentación de ofertas, catálogos y/o brochures y/o folletos y/o fichas técnicas y/o documentos similares del fabricante a fin de contrastar el cumplimiento de las características técnicas del cuadro N° 01 Servidor Informático.	NO CUMPLE	SI CUMPLE
f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	NO ES EL CASO	NO ES EL CASO
h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
CONDICIÓN	NO ADMITIDO	ADMITIDO

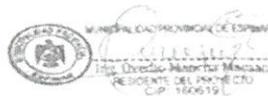
El postor **TECH4ALLPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presenta en su oferta ficha técnica que acredita lo establecido en el literal e) de los documentos de admisión de ofertas, tal como se establece en las bases integradas, más no acredita: Licencia de prevención contra amenazas para servidores y Carta de garantía de asistencia técnica (TAC). Al respecto, y teniendo en consideración el Informe remitido por el responsable del área usuaria, donde indica lo siguiente:

Siendo estas Licencias indispensables para el correcto funcionamiento de los Servidores dentro de la Municipalidad Provincial de Espinar y garantizar la seguridad de los mismos, es indispensable de parte de los postores presentar la ficha técnica de los accesorios y complementos que garantizan la funcionalidad y seguridad de los servidores, por ende, se determina lo siguiente respecto a las ofertas presentadas:

	PRYSTEL S A C	TECH4ALL
LICENCIA DE PREVENCIÓN CONTRA AMENAZAS PARA SERVIDORES	SI CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE GARANTIA DE ASISTENCIA TECNICA (TAC)	SI CUMPLE	NO CUMPLE

Se concluye lo siguiente, la empresa **TECH4ALL** no cumple por adjuntar la documentación solicitada en la presentación de Ofertas, por el contrario, la empresa **PRYSTEL S A C**, adjunta toda la documentación solicitada en su presentación de ofertas.

En cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente



Así mismo, son validados por los miembros con conocimiento técnico que integran el comité de selección en atención del cumplimiento del literal e) de los documentos de admisión de ofertas de las bases, lo que se traduce en lo siguiente:

En amparo del artículo 46, numeral 46.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el segundo Miembro Titular del Comité de Selección, no concuerda con lo mencionado, por otro lado; los demás integrantes del Comité de Selección con conocimiento técnico de acuerdo al artículo 46 numeral 46.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, validando lo indicado en el Informe N° 062-2024-OMM-OGPP-MPE remitido por el área usuaria, determinan que el postor **TECH4ALLPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** no cumple con



acreditar en su totalidad lo establecido en el literal e) de los documentos de admisión de ofertas de las bases integradas, puesto a que el postor no acredita: Licencia de prevención contra amenazas para servidores y Carta de garantía de asistencia técnica (TAC), y teniendo en consideración lo mencionado, la oferta del postor POR MAYORÍA queda como NO ADMITIDO.

CUARTO: El Comité de Selección, procedió con la etapa de la evaluación de las OFERTAS admitidas, para determinar el orden de prelación, conforme a los factores de evaluación previstos en las bases y de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, quedando con los siguientes resultados:



POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN				PTJE TOTAL	2.2.2. Documentación de presentación facultativa:		PTJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
	A. PRECIO		B. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR			b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa (5%) (Anexo N° 10)	Ptje		
	MONTO OFERTADO	Ptje	Tiempo de Garantía Ofertada	Ptje					
PRYSTEL S.A.C	298,000.00	90.00	Mayor a 3 años	10.00	100.00	5.00	105.00	1°	

QUINTO: Acto seguido, el Comité de Selección, procedió a la calificación de los requisitos de calificación: Experiencia del Postor en la Especialidad y Experiencia del Personal Clave; según lo previsto en las bases integradas, a los postores según el orden de prelación obtenido en la evaluación, de conformidad con el artículo 75 numeral 75.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniéndose lo siguiente:



POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONDICIÓN
	B. Experiencia del postor en la Especialidad	C.1 Experiencia del Personal Clave	
PRYSTEL S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICA

SEXTO: Acto seguido, conforme al artículo 76 del RLCE, el Comité de Selección por mayoría, luego de ser evaluado los factores de evaluación y calificación, obtiene el siguiente resultado:

RAZÓN SOCIAL	MONTO OFERTADO	TOTAL PUNTOS	ORDEN DE PRELACIÓN
PRYSTEL S.A.C	S/ 298,000.00	105.00	1°

El monto ofertado por el postor **PRYSTEL S.A.C**, supera el valor estimado del procedimiento de selección, por lo que, en cumplimiento del artículo 68, numeral 68.3 del RLCE, para tener como válida la oferta y continuar con el otorgamiento de la buena pro, el Comité de Selección, acuerda por mayoría solicitar mediante CARTA N° 001-2024-CS-AS N° 071-2024-MPE-C-1, de fecha 29 de agosto del año 2024, al postor la reducción de su oferta económica, otorgándosele el plazo de UN (01) día hábil para que pueda remitir su respuesta a lo solicitado, el cual fue notificado al correo electrónico consignado en el Anexo N° 1 de su oferta. Por lo tanto, siendo las 17:20 horas del día 29 de agosto del 2024, el procedimiento de selección queda suspendido para el día 03 de setiembre del 2024, debido al plazo de UN DÍA HÁBIL otorgado para que el postor pueda remitir su respuesta mediante correo electrónico.



En la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Espinar, a los 03 días del mes de setiembre del año 2024, siendo las 09:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 (F04 N° 071-2024-RPCC-OGA-MPE-C), a fin de continuar con la etapa del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 071-2024-MPE-C-1, previa verificación del quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado.

Mediante correo electrónico de la entidad logistica@muniespinar.gob.pe, el postor **PRYSEL S.A.C**, remitió la CARTA N° 020-2024/PRYS, de fecha 02 de setiembre del 2024; carta de respuesta a la solicitud de reducción de la oferta económica, mediante la cual el postor da a conocer la **no aceptación de la reducción de su oferta económica**, reafirmando que la oferta económica es de S/ 298,000.00 (Doscientos noventa y ocho mil con 00/100 soles), la misma que fue precisada en su oferta.

En fecha 03 de setiembre del 2024, el comité de selección, teniendo en consideración la respuesta de **no aceptación de la reducción de su oferta económica del postor que ocupó el primer lugar según el orden de prelación**, que supera el valor estimado, y en cumplimiento del artículo 68 numeral 68.4 del RLCE, para tener como válida la oferta y continuar con el otorgamiento de la buena pro, se solicita la ampliación de certificación de crédito presupuestario por el monto ofertado y su respectiva aprobación por el titular de la entidad, dentro del plazo establecido, mediante el INFORME N° 003-2024-CS-AS N° 071-2024-MPE-C-1.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 10:40 horas del día 03 de setiembre del 2024, firmando la presente acta en señal de conformidad.



ING. JOSE LIZANDRO CONZA COLQUE
PRESIDENTE TITULAR



ING. ANTHONY GARCIA DE LA CRUZ
1º MIEMBRO TITULAR



CPC. NELSON HANCCO QUISPE
2º MIEMBRO TITULAR

**ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 071-2024-MPE-C-1**

**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO
DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR,
PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO"**



En la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Espinar; a los 11 días del mes de setiembre del año 2024, siendo las 09:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 (F04 N° 071-2024-RPCC-OGA-MPE-C), encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 071-2024-MPE-C-1, cuyo objeto del procedimiento es la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO", a fin de proceder conforme a lo establecido en el Artículo 68, numeral 68.5 y Artículo 65, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------|
| ➤ ING. JOSE LIZANDRO CONZA CCOLQUE | Presidente titular |
| ➤ CPC. SADAM SIXTO CONDORI GUERRA | Primer miembro suplente |
| ➤ CPC. NELSON HANCCO QUISPE | Segundo miembro titular |

Siendo así, se tiene lo siguiente:

- 
- Mediante INFORME N° 003-2024-CS-AS N° 071-2024-MPE-C-1, de fecha 03 de setiembre del 2024, se remite el expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 071-2024-MPE-C-1**, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO"**, a fin de contar con la ampliación de certificación de crédito presupuestario y la aprobación del Titular de la Entidad, según lo establecido en el artículo 68, numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, antes del otorgamiento de la buena pro.
 - Mediante INFORME N° 1753-2024-MPE-OGPP-ACA, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Director(e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, **COMUNICA LA NEGATIVA A AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO-CCP**, haciendo referencia al Informe N° 0984-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto, donde se informa que se procedió a realizar la revisión de la Disponibilidad Presupuestal para la ampliación de certificación presupuestal para la contratación de servidor para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO", llegando a la **conclusión** de que **NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.
 - En vista de que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la respectiva ampliación de crédito presupuestario y en concordancia al artículo 68 numeral 68.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.", el comité de selección rechaza la oferta del postor que ocupó el primer lugar (PRYSTEEL S.A.C.) en el orden de prelación, en vista de que el precio de
- 

su oferta económica supera el valor estimado del procedimiento de selección y no se cuenta con la respectiva ampliación de crédito presupuestario.

Por lo tanto, al no contar con más ofertas válidas y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que de forma taxativa señala lo siguiente: **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...) "**, el comité de selección procede a **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 071-2024-MPE-C-1**, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTION PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO"**.

Siendo las 09:40 horas del mismo día se da por concluido el presente acto, firmándose en señal de conformidad.



ING. JOSE LIZANDRO CONZA CCOLQUE
PRESIDENTE TITULAR



CPC. SADAM SIXTO CONDORI GUERRA
1º MIEMBRO SUPLENTE



CPC. NELSON HANCCO QUISPE
2º MIEMBRO TITULAR